PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-001- 2025

OBJETO:

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO-INCOLBALLET, ESTÁ INTERESADO EN CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES

.

SANTIAGO DE CALI

JULIO DE 2025

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2) Verifique en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6) Cumpla las instrucciones que en este Pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7) Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
8) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma SECOP 2.
10) Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11) Toda comunicación enviada por los proponentes debe ser dirigida a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO-INCOLBALLET a la dirección Kilómetro 4 de la vía Cali – Jamundí, Callejón Pio XII, Cali dentro del horario determinado en el cronograma ó a través del SECOP II.
12) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO-INCOLBALLET, para verificar toda la información que en ella suministren.
13) Cuando se presente una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, LA ENTIDAD, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
14) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por INCOLBALLET y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará

INTRODUCCIÓN

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, ha logrado socializar y difundir en el público del Departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional e internacional, procesos culturales enfocados a la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del Departamento y la nación en general

INCOLBALLET es una entidad educativa y cultural, de reconocida idoneidad, creada mediante Ordenanza 071 del 17 de diciembre de 1996, emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca cuyo objeto social entre otros está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano, formación de públicos.

En cumplimiento de lo señalado, requiere contratar el servicio de una agencia de viajes para el desplazamiento de sus funcionarios y contratistas (a lugares nacionales o internacionales) con el fin de atender las funciones propias de la Entidad, a fin de cumplir la misión institucional a través de participación en encuentros artísticos y demás actividades y funciones propias del cargo en las cuales sea necesaria su presencia y participación.

La participación en estos encuentros fortalece la trayectoria del artista o colectivo, fomenta el intercambio de saberes y visibiliza propuestas culturales en distintos niveles (local, nacional o internacional).

De manera complementaria, los traslados o desplazamientos requeridos se efectúan con el fin de atender y así garantizar la presencia de la Entidad y de esta manera cumplir con la prestación del servicio de manera continua y oportuna. Se requiere la disposición de tiquetes aéreos, y transporte a fin de atender las solicitudes de todos los funcionarios y contratistas, con especial atención a los intereses misionales de la entidad, debe garantizar todas las acciones tendientes a facilitar a sus funcionarios y contratistas, se desplacen hasta los diferentes destinos que así se requiera para el cumplimiento de sus labores funcionales relacionados con los fines misionales de la entidad, por lo que se necesita la contratación de una agencia de viajes debidamente constituida que preste los servicios de: tiquetes aéreos nacionales e internacionales, transporte terrestre, y demás servicios complementarios.

Dadas las consideraciones anteriores, el Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno adelantar un proceso de selección abreviada, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para adquirir la cantidad necesaria de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, transporte terrestre, entre otros, para cumplir con las funciones misionales.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

INCOLBALLET, convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en la etapa pre–contractual, contractual y post–contractual del presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 980-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co o al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de mensaje enviado por la plataforma SECOP II.

CAPITULO 1
CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO-INCOLBALLET, está interesado en contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE TERRESTRE Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000,oo)** incluidos descuentos e impuestos para amparar los costos de la obra pública soportado en la disponibilidad Para realizar esta invitación pública la entidad convocante cuenta con la disponibilidad presupuestal **No. 000065 de mayo 12 de 2025 por valor de $45.000.000** con apropiación presupuestal Estampillas (Recurso del balance de libre destinación). Esta obra está exenta de impuesto de IVA por ser obra pública.

INCOLBALLET, realizará los descuentos por concepto de contribuciones, deducciones e impuestos, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta: La obligación tributaria debe cumplirse mediante el pago correspondiente ante la entidad recaudadora competente.

1.3. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

De acuerdo al clasificador publicado en Colombia Compra Eficiente el proceso quedaría clasificado en los siguientes códigos, de los cuales los participantes deberán portar en el RUP de la Cámara de comercio debidamente actualizado, en firme y vigente.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	90121500	Agentes de viajes

1.4. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

REVISADO DE TIQUETES AEREOS Y CAMBIO DE RUTA:
La agencia deberá realizar y garantizar a solicitud del supervisor los revisados de tiquetes aéreos no utilizados por parte de los funcionarios. Además, deberá atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato y garantizar los cambios

de rutas de la forma más conveniente para INCOLBALLET teniendo en cuenta las condiciones, restricciones y reglas tarifarias de las aerolíneas.

La agencia se debe comprometer a informar mensualmente la existencia de tiquetes por revisión (tiquetes no utilizados por razones internas ajenas a la agencia) para liquidar su valor comercial con el fin de determinar el uso del mismo.

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

La agencia deberá ofrecer en los casos que se requiera, el servicio de transporte terrestre local y nacional e internacional previa solicitud del supervisor. El servicio de transporte incluye recogida y traslado del viajero aeropuerto-hotel-aeropuerto y en los casos que se requiera, deberá cubrir rutas locales, nacionales e internacionales para transporte de pasajeros.

APOYO LOGISTICO

La agencia deberá prestar sus servicios para el apoyo logístico necesario para atender requerimientos grupales (congresos, eventos, recepción y traslado de pasajeros).

SISTEMA DE RESERVA Y SITUADO DE TIQUETES

Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales de conformidad con las solicitudes del Supervisor y estar en capacidad de expedir tiquetes en el momento y día en el que sean requeridos y enviar la confirmación de reserva a través de los correos(s) electrónico(s) que indique el Supervisor.

El Proponente debe contar con al menos un GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) integrado a la Plataforma, que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. El Proveedor debe mantener al menos un GDS operativo e integrado a la Plataforma presentada y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato.

Las rutas que el Distrito usa con más frecuencia a nivel nacional en los trayectos de ida y vuelta son: Cali-Bogotá; Cali-Medellín; Cali-Bucaramanga y viceversa. Sin embargo, se pueden presentar necesidades diferentes a nivel nacional y necesidades a nivel internacional. No habrá limitación de horario para el traslado de los funcionarios. Generalmente son a primera hora y a la última hora sin limitación.

La agencia se compromete a efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la entidad, así como las reservas hoteleras y alquiler de vehículos a nivel nacional e internacional. Se hace anotación que la confirmación de sillas se aplicará en el evento que las aerolíneas ofrezcan este servicio. En caso de cancelación de una reserva, la agencia deberá permitir la sustitución del respectivo tiquete para el uso de cualquier otro funcionario que lo requiera siempre y cuando la entidad pague la penalidad, previa solicitud del Supervisor y de acuerdo con las políticas internas de cada aerolínea para estos fines.

Igualmente, la agencia deberá realizar sin costo para el Distrito el situado de los tiquetes aéreos de manera electrónica al supervisor del contrato o quien haga sus veces.

REUTILIZACION
El oferente seleccionado deberá reutilizar los pasajes aéreos no utilizados por la entidad en rutas nacionales e internacionales, revisando la tarifa más favorable para la Entidad, en lo posible una tarifa igual para el nuevo tiquete, sin aplicar penalidades. En caso tal de que esto no sea posible y de presentarse diferencia por tarifa superior, la entidad asumirá la diferencia del valor a que haya lugar.

Es obligación de la agencia reducir al máximo las penalidades o sobrecostos a través de la adecuada gestión de los tiquetes no utilizados, es decir, tratar de conseguir posteriores reservas en la misma familia tarifaria y en lo posible reducir las penalizaciones por cambios. Es obligación de la Agencia, que el ejecutivo de cuenta asignado reduzca al máximo las posibilidades de que la entidad quede con tiquetes sin usar.

La agencia se debe comprometer a informar mensualmente la existencia de tiquetes para revisión (tiquetes no utilizados por razones internas ajenas a la agencia) tal como se manifiesta en el inciso de "Revisado de tiquetes y cambio de ruta".

REEMBOLSOS
En caso de reembolsos, la entidad es conocedora de que existe un costo por el trámite como política de las aerolíneas. En el evento en que sea necesario este costo, el mismo será cancelado por la entidad, siempre y cuando la no utilización del tiquete sea responsabilidad de la entidad. Es obligación de la agencia reducir al máximo los sobrecostos por reembolsos.

CONDICIONES PARTICULARES
A continuación, se describen las condiciones para la contratación del servicio de tiquetes aéreos nacionales e internacionales y servicios complementarios requeridos por INCOLBALLET:

ASESOR COMERCIAL
El proponente deberá presentar una carta de compromiso en el que se comprometa a asignar un asesor comercial de tiempo completo para el manejo de la cuenta corporativa con INCOLBALLET, para atender los requerimientos del contrato con el Distrito a fin de obtener una adecuada asesoría y manejo en el servicio prestado por la agencia, y que de ser requerido se encuentre en disponibilidad de trasladarse a las instalaciones del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET.

NO HABER SIDO SANCIONADO
El proponente deberá presentar comunicación escrita suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes nacionales o internacionales dentro del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección. Quedarán también inhabilitados para contratar aquellas personas

naturales o jurídicas que estén incursas, o lo hayan estado, en procesos judiciales de cualquier naturaleza en calidad de demandantes, en contra de LA ENTIDAD, o hayan sido socios de la persona jurídica que haya ostentado esta calidad.

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO IATA

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA-, el cual deberá estar acompañado con una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que se responsabiliza a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato. En caso de que el proponente no tenga certificación de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA propia, deberá presentar el documento IATA de una agencia aliada o de una aerolínea aliada y copia del convenio o certificación o el documento donde la entidad pueda verificar la alianza entre ambas empresas para la utilización del código IATA.

Además, el proponente debe aportar una carta de compromiso, expedida por el representante legal, en la que certifique que el proponente expedirá los tiquetes bajo una IATA vigente de una agencia aliada o de la misma aerolínea, que será verificada en el proceso y en la cual se comprometa a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá aportar con su propuesta el registro nacional de turismo vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato.
El Proponente deberá aportar certificado o constancia de inscripción actualizada en el Registro Nacional de Turismo –RNT- de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 12, Ley 1101 de 2006, como prestadores de servicios turísticos.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

A la presente Selección Abreviada de menor cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2011, ley 1882 de 2018 y decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección y el contrato a suscribirse será de obra pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de estos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el literal b) del numeral 2° del artículo

2º de la Ley 1150 de 2007, a la ley 1882 de 2018 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección de la oferta más favorable, Incolballet optará por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El precio como único factor de evaluación no garantiza una selección objetiva y coloca en riesgo las condiciones de calidad que la Dependencia requiere para la prestación del servicio.

1.6. AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA- 001 de 2025, se publicará en la página Web www.contratos.gov.co, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015

El aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde se puede consultar los pliegos y los pliegos definitivos de condiciones, los estudios y documentos previos que sirvieron de base para la elaboración del pliego de condiciones y la fecha para la realización de la audiencia pública de adjudicación.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de Contratación Estatal como el presupuesto estimado para el proceso resulta menor al tope reglado de US$125.000 dólares, igualmente en el aviso este INCOLBALLET convocará a todas las Mipymes para presentar por escrito su interés en participar en este proceso desde la publicación del aviso de acuerdo al cronograma y siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos exigidos por la norma:

a) Estén domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca o en Santiago de Cali, que se acreditará en copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa o en el RUP para personas naturales no comerciante registrado ante la Cámara de Comercio cuya vigencia no será mayor de 30 días calendarios.
b) Se hayan constituido debidamente ante la Cámara de Comercio como mínimo hace un (1) año.
c) Solicitud por escrito debidamente firmada por el representante legal y el revisor si está obligado o el contador, indicando el tamaño de la empresa, especificando que es una empresa nacional, que el número de trabajadores no supera los doscientos (200) y que el valor de los activos totales es por un valor igual o menor a treinta mil (30.000) SMMLV. El contador o revisor fiscal que suscriba la solicitud deberá aportar fotocopia de la cédula, tarjeta de profesional y certificado actualizado expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del interesado en participar.

Si durante esta etapa presentan interés por escrito en participar en el proceso como mínimo dos (2) Mipymes, se limitará solamente a la participación de este tipo de proponentes y las ofertas de las grandes empresas deberán ser rechazadas.

En caso de no haber ningún interés por escrito de participar en dicho proceso por parte de las Mipymes o lo presenten pero no cumplan las Mipymes con los requisitos establecidos por la norma, no se limitará dicho proceso y podrán participar todas las personas naturales y jurídicas en los términos y alcances determinados en los pliegos.

Para la inscripción en la etapa previa a la apertura del proceso como Mipyme deberán diligenciar el FORMATO No. 2 - DE MANIFIESTACION DE PARTICIPAR EN CALIDAD DE MIPYMES.

1.7. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Con el fin de adelantar el proceso de selección, la entidad convocante publicará el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Análisis económico del sector, Proyecto de Pliego de Condiciones y los definitivos, las observaciones, aclaraciones o interpretaciones al pliego, la respuesta por la entidad, las adendas si a ello hubiera lugar, el acta de sorteo, el acta de cierre del proceso, el informe de Calificación del Comité Evaluador, las observaciones al informe, la resolución de adjudicación, el contrato, el acta de inicio y el acta de recibo de obra y liquidación final del contrato y demás actos de conformidad a la normatividad vigentes se publicarán en el SECOP II.

1.8. APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura del proceso se hará mediante Acto Administrativo que será publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co conforme al cronograma del proceso.

El cierre es automático a través de la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma electrónico.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Selección Abreviada, o las dejadas en portería o presentadas por canal distinto al SECOP II serán recibidas para ser rechazadas posteriormente sin ser abiertas.

1.9. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y GRATUIDAD

Para el presente proceso de selección abreviada, los pliegos definitivos serán publicados en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, en la página **www.contratos.gov.co**, y podrán ser retirados y consultados desde el día de su publicación

hasta el día del cierre en dicha págin1a o en las instalaciones de INCOLBALLET sede principal ubicada en la Vía Cali Jamundí Callejo Pio XII del INCOLBALLET.

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones no tendrá valor alguno.

1.10. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que ha considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado integralmente y sus disposiciones no deben ser consideradas de manera separada, por lo tanto, el Pliego de Condiciones, la minuta del contrato, los anexos y adendas, forman un solo cuerpo.

Todos los errores, deducciones y omisiones que con base en las interpretaciones, conclusiones o análisis del proponente en relación con el Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo. Cualquier aclaración para la interpretación de los Pliegos de Condiciones deberá efectuarse ante la entidad.

1.11. SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos de condiciones que surjan con posterioridad al término de presentación de observaciones al mismo se deberán enviar a través de mensaje por la plataforma SECOP II; las cuales serán resueltas por la entidad. La consulta y la respuesta a las aclaraciones formuladas por los proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

1.12. MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES – EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación que la entidad convocante realice al pliego de condiciones, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta el día hábil anterior programado para el plazo de la entrega de las propuestas. En todo caso no podrán expedirse adendas el día en que se está previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para expender el término del mismo. Dichas adendas formarán parte de los pliegos de condiciones y de los documentos de la contratación.

Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.13. PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas y autorizadas por la ley.

Si es persona natural deberá aportar registro ante la Cámara de Comercio del profesional con actividad construcciones persona natural, el cual deberá estar vigente de 30 días calendario y tener registrada la actividad de construcciones.

Si es persona jurídica además de cumplir con lo anterior, debe haber sido constituida como mínimo hace 1 año anterior a la fecha del cierre del proceso, estar vigente por el plazo del contrato y 5 años más, su objeto social debe incluir construcciones y no haber sido modificado en los últimos seis (6) meses contados a partir de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, lo cual se verificara con el registro de existencia y representación legal expedido dentro del plazo de 30 días calendarios contados a partir del cierre del proceso su objeto social debe incluir construcciones. El representante legal debe estar autorizado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad para suscribir contratos hasta el valor presupuestal oficial o en su defecto aportar original de autorización suscrita por todos y cada uno de los socios.

Si es unión temporal o consorcio deberá cumplir con lo exigido a la persona natural o jurídica según sea el caso y aportar el documento de constitución donde aparezcan quienes la conforman, el porcentaje de participación, la actividad y la fecha de constitución y terminación de la misma. Este documento de constitución se deberá ajustar con lo establecido normativamente para este tipo de asociación.

El interesado en participar en este proceso no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y las inhabilidades y restricciones consignadas por la ley 1474 de 2011 en sus artículos 1, 2, 4, 5, 27 y 90 y demás normas vigentes sobre la materia.

1.14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dentro del presente proceso de contratación no tienen aplicabilidad los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública, toda vez que conforme a lo dispuesto en el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Contratación- M-MACPC-06 de Colombia Compra Eficiente, tratándose de procesos de contratación donde se convocan a Mipymes, estos Acuerdos o Tratados Internacionales en materia de contratación pública no operan.

1.15. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN SORTEO DE OFERENTES

Una vez surtida la decantación antes de la apertura si el proceso estará limitado en los términos de ley solo para Mipymes o es con libre participación, dentro del término y horario establecido en el cronograma del presente proceso de Selección, los interesados en presentar ofertas manifestarán su intención de participar en el proceso, mediante comunicación escrita.

La inscripción deberá ser dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación se hará a través de mensaje público enviado en el SECOP II, no se aceptan las dejadas en la portería, ni enviadas vía email.

Si el proceso se limita solo a las Mipymes nuevamente deberá registrarse todas las empresas que ostenten esta condición inclusive aquellas que manifestaron su interés en participar antes de expedición de la resolución de apertura, para lo cual deberán manifestar solicitud escrita, en el FORMATO No. 3 - MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPACION EN EL PROCESO.

La manifestación de interés en participar posterior a la resolución de apertura del proceso es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Quienes se inscriban extemporáneamente bien sea antes o después de las horas y fechas que señale el pliego no serán tenidos en cuenta en el sorteo de que trata el (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

1.16. REQUISITOS PARA MANIFESTAR INTERES

Las personas naturales, jurídicas, las uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en la presente modalidad de selección abreviada de menor cuantía, deberán manifestar inequívocamente su intención de participar en el proceso de selección, dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones. Los interesados deberán inscribirse indicando:

1. El nombre completo de la persona natural, razón social de la persona jurídica nombre y firma del representante legal
2. No. de cédula de ciudadanía o NIT
3. Dirección de domicilio
4. Teléfonos fijos y/o celular
5. Correo electrónico
6. Definir la calidad que ostentará en la participación del proceso (si es personal natural o jurídica o si se conformará en una unión temporal o consorcio) como se registre deberá presentarse.

Se deberá indicar los mecanismos de contacto y comunicación a través de los cuales la entidad informará directamente al interesado las novedades del proceso.

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedades futuras interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de intención y así deberá quedar consignado durante su manifestación de participar en el proceso cuando se registre. Situación que deben constar en documento que debe ser entregado previamente en el caso de que resulte sorteado.

Una persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste intención, tampoco podrán manifestar intención individualmente quienes sean socios de una firma que haya manifestado intención de ofertar.

Las manifestaciones de intención de ofertar presentadas fuera de los términos establecidos en pliego de condiciones, no participarán en el sorteo. El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la intención de ofertar.

La manifestación de interés en participar en el proceso debe ser posterior a la resolución de apertura como requisito habilitante para la presentación conforme al diligenciamiento del FORMATO No. 3 - MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPACION EN EL PROCESO y si el proceso se limita a las Mipymes deberá ser conforme a lo exigido en el FORMATO No. 2 - DE MANIFIESTACION DE PARTICIPAR EN CALIDAD DE MIPYMES, aportando los documentos exigidos para este tipo de proponentes.

1.17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y allegar toda la documentación exigida en los mismos y en sus anexos, debidamente diligenciados.

Así mismo, deberá examinar y diligenciar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los Pliegos de Condiciones, La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto-ley 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, los cuales constituyen la información básica para la preparación de la propuesta.

INCOLBALLET se reserva el derecho de corroborar la veracidad de' las informaciones suministradas por los oferentes, quienes asumirán las consecuencias en el evento que la Entidad determine la existencia de información falsa o inexacta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente e INCOLBALLET, según el cual dicha propuesta, permanecerá disponible para su estudio y evaluación, durante la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la

retira, salvo, que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En todo caso, INCOLBALLET se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

INCOLBALLET a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del término estipulado para la publicidad del informe de evaluación, los entregue en la entidad, información ésta que en ningún momento implicaría mejora, adición o modificaciones de la propuesta (Solo para documentos que sean subsanables).

Las propuestas deberán ser presentadas **SOLAMENTE** a través del portal de contratación pública SECOP II.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo certificado, vía fax, correo electrónico o a través de medios diferentes al aquí establecido.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y la entidad convocante no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección abreviada.

De acuerdo con el modelo suministrado por la entidad, firmado por el proponente si es personal natural, o el Representante Legal si es persona jurídica, o por los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante, en la cual se indiquen el valor total de la oferta.

Si no está firmada la carta de presentación de la oferta, por parte del Representante Legal de la entidad, si se tratare de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado como representante legal, de manera inmediata se le pedirá que ratifique su deseo de participar y de ser positiva se le hará firmar la carta de presentación de la propuesta.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, INCOLBALLET podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por INCOLBALLET.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto la entidad convocante no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

Aquellas propuestas radicadas en sitios diferentes del SECOP II, se entienden por no recibidas

- **INDICACIÓN DE RESERVA LEGAL**

Los proponentes deberán indicar en su propuesta de manera expresa, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, invocando la norma que ampara la reserva, esto en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral cuarto del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si no hay pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que toda la propuesta es pública, posterior a la evaluación de las mismas.

- **PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, o de sus prórrogas, si las hubiere.

Durante este periodo el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

- **PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES**

INCOLBALLET no recibirá propuestas alternativas, ni parciales, una vez recibidas las propuestas y efectuado el cierre, no se podrán realizar modificaciones, y cualquier documento adicional faltante solo podrá ser solicitado por el comité evaluador siempre y cuando este sea subsanable y no sea factor de escogencia establecidos en los pliegos de condiciones.

- **RETIRO Y/O MODIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la selección abreviada de menor cuantía, debe enviar un mensaje público a través de la plataforma SECOP II, suscrita por una persona legalmente autorizada para ello.

En caso de que un oferente requiera enviar modificación de algún documento debe hacerlo a través de mensaje público anexando el archivo y expresando que documento corrige, para que la entidad proceda a revisar y adjuntar los archivos a la propuesta.

No le será permitido a ningún ofertante retirar, modificar o adicionar su propuesta después de que el plazo para la presentación de propuestas haya vencido.

- **PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS**

Las propuestas que reciba INCOLBALLET después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participaran en el proceso y serán eliminadas y devueltas al proponente en las mismas condiciones en que fueron recibidas a través de comunicación remitida a la dirección comercial registrada por el interesado y serán rechazadas

por el Comité una vez se haya verificada que se ha tipificado una de las causales de rechazo contemplados en este pliego.

- VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos detallando el valor de cada elemento descrito en las fichas técnicas de acuerdo con lo estipulado dicho valor deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato que va a suscribirse.

En caso de haber discrepancia o error involuntario entre el valor de la propuesta en letras y números prevalecerá el valor en números conforme a lo diligenciado en el formato del Anexo 5, que para todos los efectos corresponde a la multiplicación de la cantidad por el precio unitario para determinar el valor de la propuesta de acuerdo al fallo del Consejo de Estado Radicado No. 27.986 de noviembre 12 de 2014 Sentencia 25000-23-26-000-1996-12809-01, que no será causal de rechazo en el evento de haber error involuntario o discrepancia, siempre y cuando sea de forma y no de fondo que no implique adición y complementación de la propuesta.

- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.18 AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.* (C.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal

17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de autenticación ante consulado colombiano señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.19. TÉRMINO DE ACLARACIÓN, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS

INCOLBALLET dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso, realizará la evaluación de las propuestas presentadas y escogidas, con el fin de determinar de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, el ofrecimiento más favorable a la entidad

Posterior a esto, solicitará mediante correo electrónico dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan complementar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

En caso de ser necesario este plazo de evaluación podrá ser prorrogado mediante Aviso Informativo, publicado en el SECOP 2.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la evaluación se publicará en el SECOP durante tres (3) días hábiles, durante ese lapso los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación las cuales se resolverán por INCOLBALLET en el acto de adjudicación del proceso.

1.20. PRÓRROGA DEL PLAZO DE CIERRE Y DE EVALUACIÓN DE LA SELECCIÓN

Cuando INCOLBALLET lo estime conveniente, el plazo para presentación de propuestas de la selección abreviada de menor cuantía se podrá prorrogar antes de su vencimiento, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Dicha prorroga se hará mediante Adenda,

la cual se publicará en el SECOP y se publique dentro del plazo establecido límite en el cronograma.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, caso en el cual se debe incluir en la adenda, el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 3º del art. 5 de la ley 1882 de 2018, se indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación y calificación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta el momento determinado en la ley 1882 de 2018; salvo, la no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta que debe ser entregada conjuntamente con la propuesta y no deberá ser entregada posterior a la fecha de cierre del proceso (ley 18182 de 2018). Quien no entregue la garantía de seriedad de la propuesta en las condiciones y plazo determinado en este pliego se le rechazará la propuesta y no debe ser objeto de ser subsanada según la ley 1882 de 2018.

En el caso de que las propuestas presenten ausencia de requisitos o falta de documentos que permitan verificar las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no estén establecidas como causales de rechazo, ni constituyan los factores de evaluación del presente pliego de condiciones serán objeto de ser subsanable, tal cual como lo establece el fallo del Consejo de Estado Radicado No. 27.986 de noviembre 12 de 2014 Sentencia 25000-23-26-000-1996-12809-01 que no será causal de rechazo en el evento de haber error involuntario o discrepancia, siempre y cuando sea de forma y no de fondo que no implique adición y complementación de la propuesta; la entidad solicitará mediante escrito al oferente subsanar dichos requisitos y/o documentación, para lo cual fijará un término para que los proponentes realicen dichas subsanaciones en caso de ser requeridas en concordancia con lo predicado en la ley 1882 de 2018.

INCOLBALLET, establecerá en el cronograma el término que tendrán los proponentes para subsanar. Tales requisitos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la adjudicación.

En cuanto a las reglas de subsanabilidad, una cosa son las condiciones del proponente y otra de la oferta del proponente. (Concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil.

Rad. 1992 del 20 de mayo de 2010 No. 11007-03-06-000-2010-00034-00) y el fallo del Consejo de Estado Radicado No. 27.986 de noviembre 12 de 2014 Sentencia 25000-23-26-000-1996-12809-01 en concordancia con la ley 1882 de 2018, se exceptúa de este plazo para subsanar el RUP que se ajusta a la política de Colombia Compra Eficiente por contener la información que es calificable y la garantía de seriedad de la propuesta que debe ser entregada antes del cierre del proceso conjuntamente con la propuesta.

1.22. TÉRMINO Y METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

INCOLBALLET verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio otorgado en el cronograma se subsane la ausencia de requisitos o falta de documento HABILITANTES so pena del rechazo definitivo de su propuesta, sino se subsana o se subsana incorrectamente en el términos otorgado.

1.23. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DEL PROCESO: será el estipulado en la página de portal de contratación SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el anterior cronograma, se efectuará y comunicará por la página Web: www.contratos.gov.co mediante adenda, las cuales para todos los efectos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

1.24. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección, en la etapa contractual y post-contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante la ENTIDAD, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de selección, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CAPITULO II

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

INCOLBALLET previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente que cumplan con los requisitos habilitantes y cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones, se estime más conveniente para INCOLBALLET y el valor de su propuesta este dentro del valor del presupuesto oficial, haya obtenido el mayor puntaje de calificación dentro del mínimo establecido y este de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015. Si se presentará una sola propuesta esta deberá tener como mínimo 750 puntos de los 1.000 posibles, debe estar debidamente habilitada con el cumplimiento de los requisitos de participación/habilitación y debe ser satisfactoria para la entidad convocante.

Teniendo en cuenta que el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia de los proponentes y las condiciones técnicas, así como los demás estipulados, se procederá a evaluar el factor económico y las condiciones de calidad para declarar la propuesta hábil.

Factor escogido	Verificación	Justificación de la escogencia del factor
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/No Cumple	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Cumple/No Cumple	Habilitado / No habilitado
Técnico	Cumple/No Cumple	Habilitado / No habilitado

Las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, para lo cual las Cámaras de Comercio expedirán el certificado respectivo, documento que el proponente deberá de presentar con la propuesta y cumplir con el código del clasificador de bienes y servicios establecidos en estos estudios. Quien no cumpla con este requisito se le rechazará la propuesta.

Solamente podrán presentar propuestas quienes hayan manifestado interés posterior a la fecha de la resolución del acto de apertura y solamente podrán participar 10 interesados sin importar su naturaleza después de haberse agotado la etapa de convocatoria de las Mipymes y en caso de no limitarse la convocatoria a este sector empresarial se procederá al sorteo definido por la entidad en el evento de haber más de 10 inscriptos.

Seguidamente, el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, ya que sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa declarándose como "propuesta hábil". Para este efecto, debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150, establece la posibilidad de subsanar hasta la adjudicación, salvo el registro del RUP que de acuerdo a la política de Colombia Compra Eficiente deberá aportarse el documento que evidencia la firmeza del registro RUP hasta antes de habilitarse y evaluarse la oferta. Toda la experiencia solamente se validaría de lo registrado en el RUP que esté en firme. En caso de no estar registrado deberá demostrar que la obra fue terminada posterior a octubre de este año, que es cuando vence la renovación de este documento y en ese caso, deberá aportar el original del certificado de la entidad, el número del proceso en que se encuentra publicado en el SECOP, copia del contrato, del acta de inicio y del acta de terminación.

Lo anterior, por considerarse que estos requisitos no son determinantes para la asignación de puntaje salvo en los términos y alcances contemplados en el fallo del Consejo de Estado Radicado No. 27.986 de noviembre 12 de 2014 Sentencia 25000-23-26-000-1996-12809-01, que además establece que no será causal de rechazo en el evento de haber error involuntario o discrepancia siempre y cuando sea de forma y no de fondo que no implique adición y complementación de la propuesta. Según lo contemplado en la ley 1882 de 2018 en el art. 5 parágrafo 3º no será subsanable la entrega de la garantía de la seriedad de la propuesta conjuntamente con ella.

Para efectos de subsanibilidad, la solicitud será enviada por el Comité vía mensaje privado a través del SECOP II al proponente quien deberá subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma y enviar los documentos o información requerida por el mismo medio, sin aceptarse vía email, fax o dejados en portería u otros sitios distintos al definido por INCOLBALLET, so pena del rechazo de su propuesta y el plazo será conforme lo establece la ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, y en especial el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más ventajoso a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

2.1.1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los proponentes deben incluir en su propuesta los siguientes documentos para demostrar que cumplen con los siguientes requisitos jurídicos mínimos de participación.

1. Carta de presentación de la propuesta

La carta debidamente firmada por el Representante Legal de la Empresa, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto debe ir dentro de la propuesta conforme al formato que la entidad convocante diseñe y deberá referir en el asunto el número del proceso e indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del mismo.

2. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días con la exigencia contemplada por la entidad en este proceso cuyo objeto social contemple construcciones y con las exigencias contempladas ya referidas.

Para el caso de personas naturales, el proponente deberá – *salvo en el caso que no esté obligado a tener registro mercantil, según lo dispone los artículos 10, 19, 23 numeral 5 y 26 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 3050 de 1997 y la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta, Rad. 08001-23-31-000-1999-02306-01(15545) Consejero Ponente: Héctor J. Romero Díaz-,* aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en los términos exigidos en estos estudios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá cumplir con los requisitos exigidos ya sea si es una persona jurídica o natural.

3. Fotocopia cédula de ciudadanía del proponente

En caso de ser persona jurídica corresponderá al del representante legal y en el caso de uniones temporales o consorcios de quien los represente.

4. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. En este caso deberán diligenciar de acuerdo a la constitución el formato diseñado en el pliego de condiciones.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Incolballet, como lo establece el art. 7 de la ley 80 de 1993. En caso de no estar registrado el porcentaje de participación dentro de la conformación se interpretará que será por partes iguales.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

5. Autorización para Contratar

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar esté por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

6. Certificados fiscales, disciplinarios y de policía del Proponente y personal Mínimo Exigido

El proponente persona natural o si es persona jurídica y el representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales y no se encuentra sancionado y/o inhabilitado para contratar. El certificado de la policía solo lo deberá aportar el representante legal de la persona jurídica como el de medidas restrictivas. Los mismos certificados deberán aportar el personal mínimo exigido.

7. verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), INCOLBALLET requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

8. Sistema de seguridad social integral

Acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Ley 789 de 2002 artículo 50)

Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a la fecha y durante los últimos

seis (6) meses a anteriores a la presentación de la oferta. Deberá diligenciar el formato diseñado para tal fin en el pliego de condiciones.

Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado.

9. Garantía de seriedad de la Oferta

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deben presentar garantía de seriedad de la oferta en favor de Incolballet, para garantizar los ofrecimientos con los siguientes amparos:

Amparo de seriedad de la oferta

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, para lo cual deberá señalarse expresamente el nombre de todos y cada uno de ellos y sus documentos de identidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Quien no entregue la garantía de seriedad de la propuesta en las condiciones y plazo determinado en este pliego se le rechazará la propuesta y no debe ser objeto de ser subsanada según la ley 1882 de 2018.

Valor Asegurado y Vigencia:

La cuantía de la garantía deberá ser por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

10. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP (Decreto 1082 de 2015)

El proponente persona natural o jurídica, a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía deberá estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal debidamente renovado en el 2025 o vigente a la presentación ante la entidad convocante y podrá ser subsanado con el documento que evidencia la firmeza del RUP hasta de la verificación de los requisitos de habilitación y calificación de la oferta, de acuerdo a la política de Colombia Compra Eficiente y en razón que con este documento es que se verifican algunos requisitos de habilitación y participación.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y a la política de Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe aportar el RUP vigente y en firme demostrando que cumple tanto en la inscripción como en experiencia relacionada con el código conforme al Clasificador de bienes y servicios ya referidos constituyéndose de carácter obligatorio estar inscripto en el clasificador 90121500.

Quien no esté inscrito ni tenga experiencia especifica en el clasificador de bienes y servicio 90121500 se le rechazará la propuesta.

Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. En cuanto a la clasificación de bienes y servicios basta con que un solo miembro cumpla con la exigencia del código. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las normas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, relacionadas con la vigencia y validez del Registro Único de Proponentes y los requisitos aquí enunciados para la presente contratación.

11. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado 2025 indicando si es o no responsable del IVA. En caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante. Quien no presente el RUT actualizado 2025 se le rechazará la propuesta en caso de subsanar dentro del plazo.

12. Documentos del Personal Mínimo Exigido con experiencia exigida

Deberá anexarse dentro de la propuesta carta de Intención firmada por el trabajador de un trabajador con experiencia debidamente certificada exigida en personal mínimo, la copia de cédula de ciudadanía, los certificados de procuraduría, contraloría, policía y medidas restrictivas y las cartas de la experiencia relacionada mínima exigida.

2.1.1.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para el análisis de la capacidad financiera, se evaluará la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

(Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 de 2015). El no cumplimiento de la capacidad financiera dará lugar al rechazo de la propuesta.

Para el caso de las personas naturales y/o jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales. La información financiera que se debe presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada. En el caso de las filiales en Colombia presentarán la información con base en sus estados financieros.

Las personas naturales y/o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán de igual manera presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y el Contador público que los haya preparado, debidamente consularizados y/o apostillados según el caso, acompañados de traducción simple al idioma español, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, de igual manera en el caso de estar obligados a tenerlo, deberán presentar el respectivo dictamen de contador independiente o revisor fiscal

2.1.1.2.1. Indicadores financieros del proponente

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de selección de menor cuantía.

Es por lo anterior que con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que miden la fortaleza financiera del interesado con corte a diciembre 31 de 2024, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos proponentes que cumplan el índice que se describe a continuación:

Índice	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES2, y/o emprendimiento y empresa de mujer
Capital del trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al Cincuenta (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po
Índice de liquidez (IL)	Activo Corriente IL = ---------- Pasivo Corriente	Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1,2)	Deberá ser mayor o igual a uno (1,0)
Índice de endeudamiento (IE)	Pasivo Total IE = ---------- Activo Total	Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70)	Deberá ser menor o igual a cero coma setenta y cinco (0,75)

Índice	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES2, y/o emprendimiento y empresa de mujer
Capital del trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al Cincuenta (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po
Razón de cobertura de intereses (RCI)	$RCI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1	Deberá ser mayor o igual a cero punto ocho (0.8)

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses estableciéndose como indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Además de la información financiera registrada en el RUP, los proponentes deberán demostrar que tiene un capital de trabajo igual o superior al presupuesto, el cual deberá ser calculado con los datos registrados en el RUP, el cual deberá ser firmado por el representante legal o el contador que en este caso deberá aportar la copia de la tarjeta profesional del contador y el certificado de éste expedida por la junta de contadores debidamente actualizado.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El valor establecido para cada indicador deberá ser cumplido por cada unión temporal o consorcio exigido en estos pliegos y para tal efecto deberán calcular conforme a la sumatoria de cada uno de los indicadores de los socios que conformarán cualquiera de las dos figuras reconocida en el art. 7 de la ley 80 de 1993.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{ Componente 1 del indicador! X Porcentaje de participación!})}{(\Sigma \text{ Componente 2 del indicador! X Porcentaje de participación!})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de Capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO	CAPITAL DE TRABAJO CRITERIO DIFERENCIAL
Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Po	Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{ Componente 1 del indicador! X Porcentaje de participación!})}{(\Sigma \text{ Componente 2 del indicador! X Porcentaje de participación!})}$$

2.1.1.2.2. *Indicadores de Capacidad Organizacional del Proponente*

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional con base a la información reportada en el RUP y en caso de que no se cumpla con algunos de los indicadores la propuesta será considerara como no habilitante, lo cual es extensivo para las uniones temporales o consorcios aplicando los cálculos de estos indicadores que para este caso se exigen realizar con las formulas señaladas en estos pliegos:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES, y/o emprendimiento y empresa de mujer
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,3	Deberá ser mayor o igual a (0,025)
Rentabilidad del Activo (Roa)	$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,01	Deberá ser mayor o igual a (0,005)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{ Componente 1 del indicador! X Porcentaje de participación!})}{(\Sigma \text{ Componente 2 del indicador! X Porcentaje de participación!})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

2.1.1.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2024, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2024, suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2024, para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá a cumplir con el CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO IATA.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 6 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

2.1.1.3. EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA AL PROPONENTE

2.1.1.3.1. EXPERIENCIA RELACIONADA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en:

"SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES Y/O SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y ALOJAMIENTO".

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer**	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 Hasta 4	De 4 Hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Anexo, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo de experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC -Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP.

C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, INCOLBALLET no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. INCOLBALLET tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

INCOLBALLET tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en el único (1) código señalado en el presente pliego de condiciones.

B. INCOLBALLET como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3- MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPACION EN EL PROCESO, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. INCOLBALLET hará la evaluación basada en el Formato 3 - MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPACION EN EL PROCESO.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en el siguiente código.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	90121500	Agentes de viajes

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en él.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. de los Pliegos de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

-Acta de Liquidación.

-Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

-Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

-Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

En este último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

COMPROMISO DE ASESOR COMERCIAL

El proponente deberá presentar una carta de compromiso en el que se comprometa a asignar un asesor comercial de tiempo completo para el manejo de la cuenta corporativa con la entidad, para atender los requerimientos del contrato con la entidad a fin de obtener una adecuada asesoría y manejo en el servicio prestado por la agencia, y que de ser requerido se encuentre en disponibilidad de trasladarse a las instalaciones de INCOLBALLET.

NO SANCIONES PARA EMISIÓN DE TIQUETES

El proponente deberá presentar comunicación escrita suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes nacionales o internacionales dentro del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO IATA

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA-, el cual deberá estar acompañado con una

carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que se responsabiliza a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato.

En caso de que el proponente no tenga certificación de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA propia, deberá presentar el documento IATA de una agencia aliada o de una aerolínea aliada y copia del convenio o certificación o el documento donde la entidad pueda verificar la alianza entre ambas empresas para la utilización del código IATA.

Además, el proponente debe aportar una carta de compromiso, expedida por el representante legal, en la que certifique que el proponente expedirá los tiquetes bajo una IATA vigente de una agencia aliada o de la misma aerolínea, que será verificada en el proceso y en la cual se comprometa a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá aportar con su propuesta el registro nacional de turismo vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato. El Proponente deberá aportar certificado o constancia de inscripción actualizada en el Registro Nacional de Turismo –RNT- de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 12, Ley 1101 de 2006, como prestadores de servicios turísticos.

CAPITULO III

FACTORES DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA

3.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación/participación y que resulten satisfactoria para la entidad convocante deberán ser declaradas como propuesta hábil. Posteriormente el equipo evaluador calificará las propuestas presentadas determinando la calificación, la cual deberá ser como mínimo de 750 puntos y hasta 1.000 puntos. Para conformar la lista de elegible deberán ser propuestas declaradas hábiles y haber obtenido como mínimo 750 puntos, cuyo orden de elegibilidad será determinado de mayor a menor puntaje.

La propuesta seleccionada será aquella que haya cumplido con todos los requisitos y exigencias del pliego de condiciones, se haya declarado hábil, haya obtenido el mayor puntaje dentro del rango determinado entre 750 puntos hasta 1000 puntos y resulte satisfactoria para la entidad convocante.

La calificación de las ofertas se hará sobre la base de mil (1000) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores, así:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL MENOR PORCENTAJE OFRECIDO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA ITEM	550 PUNTOS
PUNTAJE POR MAYOR NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	150 PUNTOS
PUNTAJE POR ASESORES QUE MANEJEN VARIOS IDIOMAS	96 PUNTOS
APOYO Y SOPORTE EN DOCUMENTACIÓN Y VISADO	90 PUNTOS
CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2 PUNTOS
MIPYMES	2 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**
DESCUENTO POR SANCIONES	-20 PUNTOS

PUNTAJE MAXIMO TOTAL A ASIGNAR: 1.000 PUNTOS y el puntaje mínimo para seleccionar la oferta será de 750 puntos. Aquellas propuestas que obtengan puntaje menor a 750 puntos no serán seleccionadas y serán rechazadas.

3.1.1. FACTOR PRECIO (Valor: 550 puntos)

No se aceptaran ofertas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y precios unitarios oficiales. Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicaran una de las siguientes formulas:

A) MENOR PRECIO: 550 PUNTOS.

El factor de evaluación precio, menor precio tendrá una asignación máxima de quinientos (500) puntos, para el valor total de la propuesta y el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente formula:

P = 450 x (Po/Pc), donde:

P = Puntaje del Precio

Po = Menor precio ofrecido

Pc = Precio del oferente a calificar.

B) MEDIA ARITMETICA: 550 PUNTOS.

El factor de evaluación precio Tendrá una asignación máxima de (450) puntos, el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{A + Xa}{2}$$

Donde:

MA= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.

A= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.

Xa= Valor de la propuesta hábil más alta.

Obtenido el valor de la media aritmética (MA) se asignarán (450) puntos a la propuesta que haya presentado el precio más cercano a la media aritmética (MA). Las demás propuestas que estén por debajo a la media aritmética (MA) tendrán (445) puntos, iniciando según su orden con cuatrocientos cuarenta y cinco (445) puntos y disminuyendo según su orden en un cinco (5) puntos cada una.

Las demás propuestas que estén por encima a la media aritmética (MA) tendrán cuatrocientos cuarenta y cinco (445) puntos, iniciando según su orden con cuatrocientos cuarenta y cinco (445) puntos y disminuyendo según su orden en cinco (5) puntos cada una.

Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.

C) MEDIA GEOMETRICA: 550 PUNTOS.

El factor de evaluación precio media geométrica tendrá una asignación máxima de (450) puntos, se obtendrá la media geométrica incluyendo el presupuesto oficial así:

a) De una a dos ofertas habilitadas entra dos (2) veces el presupuesto oficial a promediar.

b) Tres (3) ofertas habilitadas entra tres (3) veces el presupuesto oficial a promediar.

c) Cuatro ofertas habilitadas entra cuatro (4) veces el presupuesto oficial a promediar.

Y así sucesivamente.

Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de (450) puntos a la propuesta que esté más cerca a la media geométrica M.

La asignación de puntaje para cada una de las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

D = [VP — M]

D = Diferencia en valor absoluto de cada propuesta con relación a la media geométrica.

VP= Valor propuesta habilitada.

M= Valor de la media geométrica.

La propuesta cuyo D sea el más bajo recibirá 500 puntos. Las demás propuestas recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la anterior, a medida que su D se vaya haciendo mayor; una vez agotado el puntaje las propuestas que no alcancen puntaje obtendrán cero (0) puntos.

Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.

Teniendo en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera que rija al día siguiente de la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, se determinará la formula a aplicar, según como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Formula a aplicar
Entre 00 y 33	MENOR PRECIO
Entre 34 y 66	MEDIA ARITMÉTICA
Entre 67 y 99	MEDIA GEOMÉTRICA

El proponente deberá diligenciar la propuesta económica diligenciando el formato del Anexo 5.

PUNTAJE POR MAYOR NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MAXIMO (150) PUNTOS

Se asignarán máximo 150 puntos a quien ofrezca sin costo para el INCOLBALLET, un mayor número de establecimientos de comercio ubicados dentro del área metropolitana de Barranquilla, adicionales al mínimo requerido en el pliego de condiciones, de conformidad con los siguientes rangos:

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	PUNTAJE

Quien ofrezca tres (3) o más establecimientos de comercio adicionales, se le otorgarán ciento cincuenta puntos.	150 puntos
Quien ofrezca dos (2) establecimientos de comercio adicionales, se le otorgarán setenta puntos.	70 puntos
Quien ofrezca un (1) establecimiento de comercio adicional, se le otorgarán cincuenta puntos.	50 puntos

Para acreditar el compromiso adquirido, el proponente deberá formalizarlo mediante la presentación de una carta suscrita por el representante legal en la cual se deje constancia expresa del compromiso asumido y se indique de manera clara y precisa, el número de establecimientos ofrecidos. Asimismo, deberá allegar el correspondiente certificado de existencia y representación donde conste la información certificada.

PUNTAJE POR ASESORES QUE MANEJEN VARIOS IDIOMAS (96)

Se otorgarán (96) puntos al proponente que, sin generar costo alguno para el Instituto, presente uno o más certificados que acrediten su dominio en una o varias lenguas extranjeras, con un nivel mínimo de B2. Dichas certificaciones deberán validar sus competencias comunicativas en los ámbitos léxico, fonológico y sintáctico, y ser expedidas por instituciones nacionales o internacionales debidamente avaladas por el Gobierno Nacional.

MAYOR NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS	PUNTAJE
De 1 a 2 asesores	50 puntos
De 3 a 4 asesores	96 puntos

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de la hoja de vida de los asesores, en la cual deberá constar el certificado de competencia en lengua extranjera, así como una certificación laboral expedida por el representante legal de la empresa proponente. Esta certificación deberá acreditar la existencia de un contrato vigente entre el colaborador asesor y la mencionada empresa, aportando los aportes a la seguridad social de los últimos seis (6) meses previos a la presentación de la presente.

APOYO Y SOPORTE EN DOCUMENTACIÓN Y VISADO (MAXIMO 90 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar capacidad para prestar servicios de apoyo y soporte en documentación y visado, entendidos como las gestiones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para la preparación, trámite, seguimiento y obtención de visas y demás documentos requeridos para la movilidad nacional e internacional del personal vinculado al objeto del contrato.

Este requisito podrá ser acreditado mediante la presentación de una carta de compromiso, en la cual se garantice expresamente la ejecución y cumplimiento de los siguientes servicios:

a) Asesoría integral en la solicitud, preparación y presentación de documentos requeridos para la tramitación de visados.
c) Seguimiento continuo del proceso hasta la obtención del visado correspondiente.
d) Coordinación de citas y asistencia en embajadas y consulados, de ser necesario.

COSTOS NO INCLUIDOS

- Todos los costos documentales y administrativos relacionados con la obtención del visado serán asumidos por la Institución
- Los gastos de hospedaje y transporte del beneficiario para asistir a las citas en embajadas y consulados serán cubiertos en su totalidad por la Institución
- Los derechos consulares y demás tarifas establecidas por las autoridades pertinentes serán sufragados por la Institución

El cumplimiento de este requisito será condición indispensable para la evaluación y posterior habilitación del proponente.

Se asignará puntaje al proponente, de conformidad con los siguientes rangos:

Experiencia acreditada	Puntaje asignado
1 experiencia (mínima requerida)	20 puntos
2 a 3 experiencias	40 puntos
4 o más experiencias verificables	90 puntos

PUNTAJE POR INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MAXIMO 2 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE POR COMO INCENTIVO MIPYMES (MAXIMO DOS (2) PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que acrediten su conformación como MIPYMES. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860/2021 respecto de los cuales asigna puntaje son:

1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Valor: 100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida

de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo dl contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La Cédula de Ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, el proponente persona natural o el representa legal deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082

de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Decreto 392 de 2018) El puntaje (10 puntos)

Se asignará cuando el oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de trabajadores de la planta de personal del oferente. Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, el cual deberá estar vinculado hasta la duración del contrato, para lo cual al final del contrato deberá aportar al Supervisor el certificado nuevamente.

1) Entre 1 y 30
2) Entre 31 y 100
3) Entre 101 y 150
4) Entre 151 y 200
5) Más de 200

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, por haber obtenido un mismo resultado en el puntaje final, se aplicarán los siguientes:

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

B. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

C. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios, accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

E. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación

3.4. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE CALIFICACIÓN

LA ENTIDAD a través del comité evaluador que se designe para el presente proceso de selección, realizará la verificación jurídica, técnica, experiencia y financiera y presentará el informe motivado de la evaluación de las propuestas dentro del plazo indicado en el cronograma.

Dicho informe permanecerá por el término indicado en el cronograma, en la Oficina jurídica y en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, para las observaciones a que haya lugar por parte de los oferentes, las cuales deberán ser presentadas por escrito vía email o ante la entidad que se resolverán por LA ENTIDAD antes del Acto Administrativo de Adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los OFERENTES no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.5. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de la propuesta, en el grupo evaluador, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en el cronograma del proceso; de lo contrario, es decir, no reclamadas por devolución las copias, INCOLBALLET procederá al archivo de la propuesta original, según Ley de Archivo y la destrucción de las copia de los demás proponentes.

CAPITULO IV
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. ADJUDICACIÓN

INCOLBALLET, adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta que se haya ajustado a los pliegos de condiciones y que sea la más favorable para la entidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP, en la página web: **www.contratos.gov.co**, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, y hará parte de su contenido la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación, en el caso que las hubiere.

- ADJUDICACIÓN CON UNA SOLA PROPUESTA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario por cualquier circunstancia no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del proceso. INCOLBALLET podrá adjudicar el contrato dentro del plazo establecido después de los 3 días hábiles siguientes a la manifestación de la renuencia del primero de la lista de elegibilidad al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 12 artículo 30 Ley 80 de 1993.

Quedan a salvo las acciones de tipo legal que la entidad emprenda contra el adjudicatario que no firmó el contrato, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada caso.

CAPITULO V
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

En el presente numeral se relacionan las causales para rechazar una propuesta, haciendo claridad que cuando se hace referencia a proponente u oferente, se entenderá que para estos efectos dicha denominación incluye a los miembros de un consorcio o unión temporal. Las causales son:

1. Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y/o las leyes.
2. Cuando la entrega de la propuesta sea extemporánea.
3. Cuando se omita con la oferta la presentación de alguno de los documentos que incidan en la asignación de puntaje.
4. Cuando el proponente no presente los documentos, no subsane sus omisiones o no entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el Comité de Evaluación y Calificación dentro del plazo perentorio establecido para ello en el cronograma, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en el presente pliego o cuando subsanen pero no cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y aún continúe la deficiencia.
5. Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos que no estén estipulados en los pliegos de condiciones, para la eventual suscripción del contrato.
6. Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de evaluar y calificar las propuestas.
7. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta.
8. Cuando el Valor total de la Propuesta supere el presupuesto oficial.
9. Cuando no se incluya la propuesta económica para el presente proceso de selección junto con la presentación de la propuesta.
10. Cuando se proponga un plazo mayor al ofrecido en el presente pliego
11. Cuando el proponente, representante legal o alguno de sus miembros o algunos de las personas exigidas en estos pliegos esta reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la contraloría General de la República.
12. Cuando el proponente o su representante legal o alguno de los miembros o alguna de las personas que se exigen en este pliego presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
13. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales una vez presentada la propuesta.
14. Cuando el proponente no cumpla con todas y cada una de las características técnicas mínimas contenidas en el pliego de condiciones.

15. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar, por escrito, en su debida oportunidad, según el cronograma del presente pliego de condiciones de conformidad con los formatos señalados para tal fin.
16. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la entidad convocante.
17. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto en caso de sociedades anónimas.
18. Cuando un socio de una firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta de otra persona natural o jurídica, que también estén participando en este proceso.
19. Cuando el proponente o Representante Legal se niegue a recibir las visitas, que determine la entidad convocante con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
20. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal esta inhabilitados, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, ó incumple cualquier otro requisito legal.
21. Cuando la entidad convocante, descubra falta de veracidad en la documentación presentada para la convocatoria, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
22. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad convocante o a los demás participantes.
23. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, correo, cinta magnética o fax.
24. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso contractual.
25. Dar información falsa o aportar documentación apócrifa o que no corresponda a la verdad.
26. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada, o participe como persona natural.
27. Cuando los documentos que incidan en la asignación de puntaje presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento, que en tal caso el proponente deberá subsanarlo sin modificar o adicionar dicho factor objeto de la falencia de firma o no lo subsane conforme a lo establecido en la sentencia del Consejo de Estado Radicado No. 27.986 de noviembre 12 de 2014 Sentencia 25000-23-26-000-1996-12809-01 y a la ley 1882 de 2018.
28. Cuando no haya obtenido el puntaje mínimo de 750 puntos en los criterios de calificación y evaluación de la propuesta.
29. Cuando la propuesta no haya sido declarada hábil.
30. Cuando no presente la garantía de seriedad de la propuesta antes del cierre del proceso según lo contemplado en la ley 1882 de 2018.
31. Cuanto subsane fuera del plazo establecido por el Comité Calificador.

32. Cuando no esté inscripto o demuestre experiencia especifica en el código 90121500.
33. En aquellos casos que en los pliegos se haya determinado como causal de rechazo.
34. Cuando no cumpla con el equipo mínimo ofrecido o no aporte la experiencia exigida al trabajador especializado en los pisos.

El Comité Evaluador rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, y no altere el tratamiento igualitario de las mismas (parágrafo primero del artículo 5º Ley 1150 de 2007).

Cuando haya discrepancia por error involuntario entre el valor de la propuesta en números y letras prevalecerá la propuesta en números y será validada la contemplada en el formatos que son de obligatorio diligenciamiento por parte del proponente en los términos y alcances definidos en estos pliegos.

CAPITULO VI
CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad convocante, podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

También podrá declarar desierta la Selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar o vencido el plazo para consolidar la lista de oferentes, en los siguientes casos:

a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. No se presente ninguna propuesta.
c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d. Habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
e. En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la vigencia de su propuesta en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas.
f. Cuando vencido el término, no se haya manifestado interés por parte de ningún interesado.
g. Cuando la propuesta no resulte favorable y conveniente para la entidad, tal cual como se establece en el art. 88 de la ley 1474 de 2011.

CAPITULO VII
DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y los Pliegos de condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar.

71. TIPO DE CONTRATO Y REGIMEN APLICABLE

El contrato a celebrarse es de prestación de servicios sujeto al derecho público Estatuto de Contratación Estatal.

7.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el equivalente al valor total de la oferta favorecida, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar, sin exceder el presupuesto oficial, quien exceda el presupuesto oficial quedará descalificado.

7.3. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contrato se perfeccionará con la adjudicación a la oferta ganadora y suscripción del contrato por las partes.

Para la legalización se requerirá de **EL CONTRATISTA** haber cumplido con todos los requisitos de legalización y la constitución de la garantía única. La ejecución del contrato se iniciará una vez se haya suscrito el acta de inicio, que para tal efecto se requiere haberse cumplido previamente con los requisitos de ejecución de registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la entidad convocante.

7.4. GARANTÍAS

7.4.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a INCOLBALLET dentro del término señalado en el Anexo 2 - Cronograma y requerirá la aprobación INCOLBALLET.

En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO - INCOLBALLET</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5%</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe INCOLBALLET, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

Nota 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de INCOLBALLET es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación del INCOLBALLET, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de INCOLBALLET con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO - INCOLBALLET
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO - INCOLBALLET identificada con NIT 890.326.969-0.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de INCOLBALLET, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por INCOLBALLET asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7.5 FORMA DE PAGO

INCOLBALLET pagará el valor del contrato así: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de acuerdo con el avance de obra, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y la supervisión de la obra realizada a satisfacción, Dichas sumas se cancelarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previa expedición del cumplido a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato y el trámite correspondiente a dicha cuenta.

7.6 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del **CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar.

LA ENTIDAD efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. El IVA será el que indiquen las leyes tributarias vigentes al momento de su causación y La ENTIDAD lo cancelará en cada factura sin incluir el impuesto del IVA por ser obra pública.

7.7 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato en la plataforma SECOP II dos (2) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

7.8 DOMICILIO

Para los efectos de esta Selección Abreviada y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

7.9 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión.

7.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE INCOLBALLET

Las establecidas en la minuta del contrato que está en el formato Anexo No.11 Minuta del Contrato.

7.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por quien designe la dirección general.

El Responsable del Control y Vigilancia del contrato a suscribirse como resultado de este proceso de selección tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades además de las contempladas en la minuta del contrato del formato del Anexo No. 11 que hace parte integral de estos pliegos.

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
b) Certificar para efectos de los pagos respectivos el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.
c) Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
d) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

7.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación por parte de la ENTIDAD, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma del supervisor, la del Ordenador del Gasto y la de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ENTIDAD, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Cuando se suscriba el acta de liquidación de común acuerdo y surjan diferencias entre las partes se deberá consignar en dicha acta, como requisito exigible para inicio de cualquier acción ante la jurisdicción del contencioso administrativo.

El presente documento se entiende aprobado una vez publicado en la plataforma

Elaboró, proyectó y revisó: Olga Cristina Peña Serna.- Profesional Universitario

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
INCOLBALLET
Cali

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. _____

Respetados señores:

La presente tiene por objeto presentar propuesta para contratar _____ _____ (Detalle el bien, servicio u obra que se ofrece).
Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

1. Tenemos poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.

2. Esta propuesta, compromete totalmente a la(s) persona(s) jurídica(s) que legalmente represento. De la misma manera, en caso de adjudicación, el (los) contrato (s) será(n) firmado(s) por la siguiente persona en representación de:

   Nombre: _____
   Documento de Identidad: _____
   Cargo: _____
   Nombre de la Compañía: _____

3. Hemos estudiado cuidadosamente los documentos de la Selección Abreviada y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

4. Hemos revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de la Selección Abreviada dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

5. No nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y demás normas legales pertinentes.

6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de la obra que nos obligamos a ejecutar y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado

todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las especificaciones y características de la obra.

7. Manifestamos que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

8. Aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos llegue a corresponder como futuros contratistas y renunciamos a cualquier reclamación, rembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

9. Aceptamos y autorizamos a la ENTIDAD para que verifique la información aportada con nuestra propuesta.

10. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que la ENTIDAD se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada, a sus funcionarios, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de la Selección Abreviada y al público en general.

    NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

11. Hemos tenido conocimiento de las siguientes adendas a los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada: No. _____ Fecha: _____
12. En la eventualidad de que nos sea adjudicado el contrato en la Selección Abreviada de la referencia, nos comprometemos a:

13. Perfecciones y legalizar el contrato dentro del plazo establecido por la entidad y a constituir la garantía única con las coberturas y en los valores establecidos en los pliegos de condiciones a favor de INCOLBALLET.

14. Realizar dentro del plazo establecido por la entidad.

15. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente y con lo establecido en la propuesta adjunta.

16. Que se entrega conjuntamente con la propuesta la garantía de la seriedad de la propuesta expedida por la compañía xxx en fecha xxx en xx folios.

17. Que aceptamos las CONDICIONES TÉCNICAS DE REFERENCIA y CONDICIONES EXIGIDAS en los pliegos de acuerdo a la descripción y detalle de obra del presente proceso y nos comprometemos, en el evento de ser adjudicatarios, a expedirlos o mejorarlos.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
CC No.

DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre		Nit:
Dirección		
Ciudad.	Teléfono	Fax/ Correo Electrónico
Persona encargada del proceso	Teléfono /fax	Correo electrónico

Atentamente,

_____

FIRMA ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Nota general: Es de obligatorio cumplimiento del proponente diligenciar el presente formato como requisito del pliego de condiciones.

FORMATO No. 2

FORMATO DE MANIFIESTACION DE PARTICIPAR EN CALIDAD DE MIPYMES

Ciudad y Fecha: _____

Señores
INCOLBALLET
Kilometro 4 Vía Cali- Jamundí Callejón Colegio Pio XII
Corregimiento El Hormiguero
Cali.

Referencia: Referencia: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS en participar en el proceso de Menor Cuantía - Selección abreviada No. SA-001 de 2025 en calidad de Mipymes.

El (Los) suscrito(s) _____, obrando en nombre y (propio) representación de _____, con documento de Identificación No._____ de _____ domiciliado en _____, con teléfono _____, email:_____, y de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y los direccionamientos de Colombia Compra Eficiente publicadas en el SECOP conforme a lo contemplado en el pliego de condiciones, manifiesto(amos) el interés en participar en calidad de Mipymes dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No._____ de _____ cuyo objeto es: "Construcción de una tarima desmontable de 8.40 METROS DE FRENTE X 9,6 METROS DE PROFUNDIDAD CON UNA ALTURA VARIABLE DE 0,90 HASTA 1,20 METROS. En la sede principal de INCOLBALLET, ubicada en el corregimiento El Hormiguero, en el Kilómetro 4 en la vía Cali - Jamundí, Callejón del colegio Pio XII."

Así mismo acredito (amos) mi condición de Mipymes porque cumplo con los siguientes requisitos.

a) El domicilio de la Mipymes es: _____, tal cual como se acredita en la copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa o en el RUP_____ para personas naturales no comerciante registrado ante la Cámara de Comercio, cuya vigencia no es mayor de 90 días calendarios, porque su fecha de expedición es_____.

b) La Constitución ante la Cámara de Comercio de _____surtida en la fecha _____ acreditando mi existencia como mínimo de un (1) año.

c) La solicitud por escrito está debidamente firmada por el representante legal y el revisor si está obligado o el contador, mediante el cual certificamos bajo la gravedad del juramento y el principio de la buena fe, que la empresa de origen nacional o la persona natural que ostenta calidad de comerciante cumple con los requisitos de ley para clasificar como Mipymes por el tamaño medido en el número de trabajadores por no superar los doscientos (200) y que el valor de los activos totales es por un valor igual o menor a treinta mil (30.000) SMMLV.

A este formato deberá adjuntarse fotocopia de la cédula, tarjeta de profesional y certificado actualizado expedido por la Junta Central de Contadores del contador o el revisor fiscal que suscriba la presente solicitud.

La forma de presentación de la propuesta será a título de **(PROPIO - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)**, la cual estará integrada por:

1. Nombre de persona natural o jurídica; NIT, nombre del representante legal y cédula de ciudadanía.
2. Nombre de persona natural o jurídica; NIT, nombre del representante legal y cédula de ciudadanía.

NOTA: IDENTIFICAR LA MISMA INFORMACIÓN PARA TODOS LOS INTEGRANTES.

DIRECCION DE NOTIFICACION:
_____
TELEFAX: _____
CELILAR: _____
E-MAIL_____

Atentamente,

_____ _____
NOMBRE Y APELLIDOS NOMBRE Y APELLIDOS

REPRESENTANTELEGAL
O CONVENCIONAL Y/O APODERADO
C.C. No._____ de:_____

REVISOR FISCAL O CONTADOR
T.P. No. _____
C.C. No._____ de:_____

Adjunto:

- ✓ Fotocopia de certificado de existencia y representación legal de fecha _____en ____ folios ó Fotocopia de certificado de RUP de la persona natural Comerciante de fecha_____ en _____folios, según la calidad del interesado.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- ✓ Fotocopia del certificado expedido por la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Se adjunta en total _____ folios incluida la solicitud.

Nota general: Es de obligatorio cumplimiento del proponente diligenciar el presente formato como requisito del pliego de condiciones.

FORMATO No. 3
MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPACION EN EL PROCESO

Ciudad y Fecha: _____

Señores
INCOLBALLET
Kilometro 4 Vía Cali- Jamundí Callejón Colegio Pio XII
Corregimiento El Hormiguero
Cali

Referencia: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS en participar en el proceso de menor cuantía de selección abreviada No. SA-001 de 2025

El (Los) suscrito(s) _____, obrando en nombre y (propio) representación de _____, con documento de Identificación No._____ de _____ domiciliado en _____, y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, manifiesto(amos) el interés en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No._____ de _____ cuyo objeto es "Construcción de una tarima desmontable de 8.40 METROS DE FRENTE X 9,6 METROS DE PROFUNDIDAD CON UNA ALTURA VARIABLE DE 0,90 HASTA 1,20 METROS. En la sede principal de INCOLBALLET, ubicada en el corregimiento El Hormiguero, en el Kilómetro 4 en la vía Cali - Jamundí, Callejón del colegio Pio XII".

La forma de presentación de la propuesta será a título de **(PROPIO - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)**, la cual estará integrada por:

1) Nombre de persona natural o jurídica; NIT, nombre del representante legal y cédula de ciudadanía.
2) Nombre de persona natural o jurídica; NIT, nombre del representante legal y cédula de ciudadanía.

NOTA: IDENTIFICAR LA MISMA INFORMACIÓN PARA TODOS LOS INTEGRANTES.

DIRECCION DE NOTIFICACION:
_____
TELEFAX: _____
E-MAIL_____

Atentamente,
REPRESENTANTELEGAL O CONVENCIONAL Y/O APODERADO
Nota general: Es de obligatorio cumplimiento del proponente diligenciar el presente formato como requisito del pliego de condiciones.

FORMATO No. 4
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EL PROPONENTE DEBERÁ RELACIONAR LOS CONTRATOS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PROCESO QUE DEBEN ESTAR EN EL RUP EN FIRME

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RESUMEN DEL OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV RUP	DETERMINAR SI EL CONTRATO ESTA EJECUTADO O EN EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO, PRECIOS DEL MIEMBRO DEL CONSORCIADO O U.T. DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA SOLICITADA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O U.T.
1										
2										
3										
VALOR TOTAL SMMLV							**$**		**$**	

Nota general: Es de obligatorio cumplimiento del proponente diligenciar el presente formato como requisito del pliego de condiciones.

Nota: Si el oferente es una persona natural o jurídica en la penúltima y última columna coloca el 100%.

FORMATO No. 5 - PROPUESTA ECONÓMICA

Nota general: Es de obligatorio cumplimiento del proponente diligenciar el presente formato como requisito del pliego de condiciones.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El ofrecimiento económico para establecer la propuesta más favorable para la entidad se realizará por porcentajes, se aclara que el valor del contrato será por el presupuesto oficial, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) Moneda Legal Colombiana, incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se otorgarán máximo 550 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento. X=(Oferta Menor Porcentaje de TARIFA DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL SUMINISTRO DE TIQUETES + TARIFA ADMINISTRATIVA POR ASISTENCIA MEDICA / 2)*550 Oferta N (Oferta en evaluación)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR OFRECIDO IVA INCLUIDO
1	*Tarifa de* administración de la agencia por venta tiquetes.	%	1	%
2	*Fee* administrativo de la agencia por la intermediación de otro tipo de servicios relacionados con las agencias de viajes.	%	1	%
	PORCENTAJE TOTAL OFERTADO. Ver Nota 7*			

Nota 1: Ver especificaciones.
Nota 2: El proceso se define como monto agotable, el futuro proveedor debe garantizar la disponibilidad mínima de las cantidades establecidas en las condiciones técnicas.
Nota 3: El valor del tiquete se establecerá acorde con las fechas, temporadas, y ofrecimientos que realicen las aerolíneas a la agencia, las cuales deberán ser presentadas al supervisor para su aprobación, previa verificación del valor del tiquete en el mercado.
Nota 4: El *fee* administrativo se refiere al costo que percibe la agencia como ingreso propio por la intermediación en los servicios ofertados. No incluye el valor del tiquete, así como otros valores y tarifas regulados. Para su cálculo, el proponente deberá tener presente el costo de estampillas y demás costos asociados a la ejecución del

contrato. **Nota 5: El valor del tiquete se imputará al rubro mismo del contrato.** **Nota 6: Con la confirmación por parte del supervisor, la agencia de viajes procederá con la adquisición del tiquete, para su posterior cobro a la entidad de conformidad con la forma de pago establecida en el Anexo de Condiciones Contractuales.** **Nota 7: El porcentaje total ofertado deberá corresponder a la suma porcentual ofrecida para los ítems 1 y 2.**

Nota: En el evento de haber error de suma será corregido por el Comité Evaluador en caso de percatarse y el Proponente aceptará la corrección como el valor estimado de la propuesta.

FORMATO No. 6

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Señores
Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET

REFERENCIA: Proceso de Selección No. SA-001-2025

OBJETO: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE TERRESTRE, ALOJAMIENTO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES

Estimados Señores:

La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Indique la fecha de corte de la información, teniendo en cuenta que los Estados Financieros deben corresponder al cierre fiscal a 31 de diciembre de (identificación año) o 31 de diciembre de (identificación año), si no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros al cierre, deben inscribirse con estados financieros de corte trimestral o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.

[Ingrese justificación en caso de que la legislación propia del país de origen establezca una fecha de corte diferente a la prevista en este documento]

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: [Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros]

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Cuenta	Proponente Singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo				

Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación / Indicador	Proponente Singular: Índice del Proponente	Proponente Plural: Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2	Índice del integrante N°3
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales

Porcentaje de participación / Indicador	Proponente Singular: Índice del Proponente	Proponente Plural: Índice del participante N°1	Índice del participante N°2	Índice del participante N°3
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

FORMATO No. 7A
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores
Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET

REFERENCIA: Proceso de Selección No. SA-001-2025

OBJETO: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE TERRESTRE, ALOJAMIENTO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES

Estimados señores:

(Nombre del representante legal) en mi calidad de Representante Legal de (nombre del proponente) o (Nombre de proponente persona natural) en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

Personal calificado (1) del contrato	Porcentaje
Personal nacional calificado [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	

(1) Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito. Durante la ejecución del contrato, el cumplimiento será acreditado mediante la presentación mensual de declaración expedida por el representante legal del contratista en la que conste el porcentaje de personal nacional calificado.
Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

FORMATO 7B
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Señores
Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET

REFERENCIA: Proceso de Selección No. SA-001-2025

OBJETO: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE TERRESTRE, ALOJAMIENTO Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA EL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES

Estimados señores:

(Nombre del representante legal) en mi calidad de Representante Legal de (nombre del proponente) o (Nombre de proponente persona natural) en adelante el "Proponente", me comprometo a vincular un porcentaje mínimo del XX% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____ Dirección de correo _____ Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____
Firma del proponente o de su representante legal

FORMATO No. 8

DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

FORMATO No. 8A
Modelo de Carta constitución de Unión Temporal

Ciudad y Fecha: _____

Señores
INCOLBALLET
Kilometro 4 Vía Cali- Jamundí Callejón Colegio Pio XII
Corregimiento El Hormiguero
Cali.

Referencia: Referencia: Carta de Constitución para participar en el proceso de MENOR CUANTÍA selección abreviada No. SA-001 de 2025

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la selección abreviada de menor cuantía de la referencia, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.

La duración de esta unión temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

1. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO
_____	_____	_____
_____	_____	_____

1. Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
2. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

4. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la Unión Temporal es:

   Dirección _____
   Teléfono _____
   Telefax _____
   Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

_____
Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

Nota general: Es de obligatorio cumplimiento del proponente diligenciar el presente formato como requisito del pliego de condiciones.

FORMATO No. 8B
Modelo de Carta constitución de Consorcios

Ciudad y Fecha: _____

Señores
INCOLBALLET
Kilometro 4 Vía Cali- Jamundí Callejón Colegio Pio XII
Corregimiento El Hormiguero
Cali.

REF: MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-001 de 2025

Apreciados Señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de menor cuantía de la referencia cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%) (1)**
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%

(2) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

(3) El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

(4) La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los días del mes de _____ de 2025.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Nota general: Es de obligatorio cumplimiento del proponente diligenciar el presente formato como requisito del pliego de condiciones.

FORMATO No. 9

FORMATO DE PACTO ANTICORRUPCION

Los suscritos: _____, identificados con cédula de ciudadanía No._____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y _____ identificado con cédula de ciudadanía No _____de_____, en calidad de funcionario del INCOLBALLET, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que INCOLBALLET de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones detalladas en el respectivo pliego de condiciones.

2. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del INCOLBALLET en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que el **PROPONENTE** tiene interés en el proceso de Selección Abreviada referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al INCOLBALLET es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: **Proponente.** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en

las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: **Proponente.** Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del INCOLBALLET y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: **Proponente.** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: **Proponente.** Me comprometo a suministrar al INCOLBALLET cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: **Proponente.** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o términos de referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____del mes de _____de 201XX.

EL PROPONENTE,	**LA ENTIDAD,**
_____	_____
Firma	Firma
c.c. No.	c.c. No.

Nota general: Es de obligatorio cumplimiento del proponente diligenciar el presente formato como requisito del pliego de condiciones.

FORMATO No. 10

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa _____ con NIT No. _____, manifiesto que

(RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE) ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-.

_____
Firma
Nombre
Revisor fiscal
Tarjeta Profesional

Nota No. 1. Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

FORMATO No. 11
CONDICIONES CONTRACTUALES

(ESTA MINUTA SE CONSERVARA EN SUS ELEMENTOS ESENCIALES PERO PODRA SER MODIFICADA POR INCOLBALLET PARA AJUSTARLA A LAS NECESIDADES DE LA CONTRATACION.)

KAROLYNNA HERNÁNDEZ ORTEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.446.061, obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Ballet clásico "INCOLBALLET", con NIT 890.326.969-0; en calidad de Director General, encargado mediante Decreto 122-0816 del 16 de abril de 2024 y acta de posesión 443 del 2 de mayo de 2024, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 de Diciembre 17 de 1.996, emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y el Literal h), del Artículo 20 del Acuerdo No. 02 de Septiembre 09 de 1998, ESTATUTO GENERAL de INCOLBALLET, quien para los efectos propios de este contrato se denominará: **INCOLBALLET** por una parte y por la otra_____, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº _____de ____ quien actúa en nombre y representación Legal de _____ quien en adelante se denominaran **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios consignado en las siguientes cláusulas previo el cumplimiento del procedimiento establecido **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PRESTE EL SERVICIO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual son las contenidas en los Estudio Previos los cuales hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **b. OBLIGACIONES GENERALES:** el CONTRATISTA tiene las siguientes: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA, adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado ofreciendo una buena calidad del servicio ofrecido. **B)** En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 en el Artículo 2.2.4.6.10: Procurar el cuidado integral de la salud. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. Informar oportunamente a la institución (director, supervisor y/o líder de seguridad y salud en el trabajo) acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de trabajo. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **C)** Entregar al finalizar el contrato la información de las actividades realizadas y el consolidado final al supervisor y al área de Sistemas para el respectivo backup. **D)** Guardar la debida

confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato, toda información, documentos o formatos generados por el CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato son propiedad de INCOLBALLET. **E)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **F)** Manejar si le corresponde la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) y entregar las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo al procedimiento que establezca el INSTITUTO. **G)** Mantener por su cuenta como contratista independiente al día el pago correspondiente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **H)** El CONTRATISTA, antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al INSTITUTO, la EPS y la ARL, a los cuales se encuentre afiliado de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. **I)** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a INCOLBALLET o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **J)** El CONTRATISTA, debe aportar y mantener actualizado el RUT y efectuar el registro en el SIGEP, SECOP lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437, 499 y 508-2 del Estatuto Tributario, en cumplimiento con lo previsto en el Decreto 019 de 2012 artículo 227, modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019 o normatividad vigente. **K)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento el presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al INSTITUTO. **L)** Reportar al CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **LL)** Mantener el valor por los servicios prestados durante la ejecución del contrato, entendiéndose que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato. **M)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **N)** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. **Ñ)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. **O)** Participar y mantener actualizados los asuntos institucionales (capacitaciones, contestar encuestas, leer y responder correspondencia, procesos de calidad y planeación) los cuales serán objeto de revisión de acuerdo a los informes que se presenten. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato en la plataforma SECOP II dos (2) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. hasta el agotamiento de los recursos,

lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE.** En el cual están incluidos todos los costos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual, así como también los descuentos que se deben hacer por ley y de estampillas que toda Entidad Publica hace. **FORMA DE PAGO:** La anterior suma de dinero será cancelada por el INSTITUTO, al contratista de la siguiente manera: pagos parciales conforme al avance de cumplimiento de entregables asociados a las actividades contenidas en la propuesta y plan de trabajo aprobado por el supervisor. Pago que se realizará de acuerdo al PAC. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: **A)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la minuta contractual. **B)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **C)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **D)** Culminar el proceso de afiliación de la ARL antes de la suscripción del acta de inicio. **E)** INCOLBALLET, se compromete al reconocimiento de los siguientes gastos: Tiquetes aéreos y/o terrestres, alimentación, hospedaje, transporte interno y otros necesarios en cumplimiento de giras y actividades nacionales e internacionales. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET, ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a INCOLBALLET o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento

del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá quien designe la Dirección General, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO: El contrato se puede terminar por: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. **3)** Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato. **4)** Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. **5)** Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la

información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor de INCOLBALLET, las siguientes garantías: 1). CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SMMLV por vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.